



Resolución Directoral Regional

Nº 2068 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 AGO. 2023

VISTO: el expediente Nº 019-2023106078 que contiene el Informe Nº 364-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH/RP, Informe Escalonario Nº 01125-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, conforme al inciso "f" del Art. 53º de la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial concordante con el artículo 116º del DS Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, indica que, Retiro por fallecimiento: "La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditando con Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC";

Que, conforme al artículo 63º de la Ley Nº 29944, "el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios" y en el artículo 136º del DS Nº 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa que, "la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga de Oficio al cese del profesor, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM por año de servicio oficiales y el pago de este beneficio se realiza en función de los años completos laborados.



Documento Nro: 019-2023701405. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=925530c8qa687q4426qb735q5b1cc4a89d4a>



Resolución Directoral Regional Nº 2068 2023-GRSM/DRE

De presentarse el caso de una fracción de año (meses), se considera como año completo si ésta supera los seis (06) meses, hasta por un máximo de treinta años de servicios" y en el literal a) del artículo 151º señala que, "La Remuneración Vacacional Trunca en el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo";

Que, con Oficio Múltiple N° 0086-2020-MINEDU/NGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación da a conocer sobre la inconstitucionalidad del artículo 62º de la Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", en el extremo relativo a la expresión "hasta por máximo 30 años de servicios" (Expediente 00023-2018-PI/TC), dicha sentencia surte efecto desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia adelante se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo Servicio (CTS), por la totalidad de años de servicio oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", indica que, (...) Artículo 2: Modificación del artículo 63º de la Ley 29944, quedando redactada en la siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales; asimismo, en la única Disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, con expediente N° 019-2023495567 de fecha 01 de agosto de 2023, mediante la cual don Ramon Velásquez Campoverde, director de la I.E. N° 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro", comunica el fallecimiento de la profesora CLAYRE DE JESÚS LÓPEZ YNCA, asimismo, adjunta el Acta de Defunción;

Que, mediante Informe N° 364-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 03 de agosto de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, por lo señalado en los considerandos anteriores informa que procede el retiro por fallecimiento de la que en vida fue doña CLAYRE DE JESÚS LOPEZ YNCA, identificada con DNI. N° 00808049, profesora nombrada en la I.E. N° 00743 "Blanca Rosa Anduaga De Caro" del distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, reconociéndole 37 años, 02 meses y 24 días de tiempo de servicio laborados acumulados al 24 de julio de 2023 y concediendo una Compensación por Tiempo de Servicio por 37 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones (SPP)-D.L 19990; asimismo, otorgarle por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 115,995.00)** que resulta de multiplicar su RIM 3,135.00 x 100% = 3,135.00 por 37 años, según el siguiente detalle:

Documento Nro: 019-2023701405. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=925530c6qa687q4426qb735q5b1cc4a89d4a>





Resolución Directoral Regional Nº 2068 2023-GRSM/DRE

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
3,135.00	100%	37	115,995.00

Pagos Fraccionados:

AÑO DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	S/ 81,196.50	S/ 34,798.50	S/ 115,995.00

Que, así mismo corresponde otorgarle la remuneración por vacaciones truncas en aplicación del artículo 151° inciso a) del D.S. 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944 que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos (RIM 3,135.00/5 = 627.00 por 05 meses) por el monto de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 3,135.00);

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013- ED, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, por fallecimiento a doña CLAYRE DE JESÚS LOPEZ YNCA, identificada con DNI N° 00808049, a partir del 24 de julio de 2023;

CARGO : Profesora
ESCALA MAGISTERIAL : Segunda Escala
JORNADA LABORAL : 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO : IE. N° 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro"
CODIGO DE PLAZA : 1191213511R5
Lugar, Dist., Prov., Región : Calzada, Moyobamba, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de doña CLAYRE DE JESÚS LOPEZ YNCA, 37 años, 02 meses y 24 días, de tiempo de servicios prestados al Estado al 24 de julio de 2023, otorgándole Compensación por tiempo de servicios por 37 años, perteneciendo al Régimen Sistema de Privado de Pensiones (SPP)-D.L 19990;

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, por única vez a favor del heredero o los herederos de doña CLAYRE DE JESÚS LOPEZ YNCA, identificada con DNI N° 00808049, la remuneración compensatoria por tiempo de servicio de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 115,995.00), Así mismo la Remuneración Vacacional Trunca por la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 3,135.00); previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a ley.



Documento Nro: 019-2023701405. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=925530c6qa687q4426qb735q5b1cc4e89d4a>



Resolución Directoral Regional

Nº 2068 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a los interesados de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



04 AGO 2023

Iris Liliána Morales Mendoza

Iris Liliána Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y.C.
C.M. 1048303464



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 04/08/2023 18:47:40-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)
Fecha: 04/08/2023 15:39:02-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
LUCERO CIEZA Robinson FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)
Fecha: 04/08/2023 16:30:48-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 04/08/2023 18:35:05-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 04/08/2023 18:46:51-0500

AIP/D
ESLL/RR, HH
ESLL/ARH

Documento Nro: 019-2023701405. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=925530c6qa687q4426qb735q5b1cc4a89d4a>

